



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL
DTE : DIEGO LUIS CASTRO GARCIA
CELIA RENDON BUENO
DDO : EMPRESA ESPECIALES UNO A LIMITADA
RAMIRO ESCOBAR HOYOS
RAD. N° : 7600131030012020-00203-00

Interlocutorio De 1ª Inst. # 401
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI.
Cali, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Vencido como se encuentra el término para subsanar, sin que la parte demandante haya corregido el defecto anotado en el auto inadmisorio de la demanda, el Juzgado RESUELVE:

1º RECHAZAR la presente demanda de la referencia, en atención a lo expuesto en parágrafo anterior.

2º. ORDENAR la devolución de los documentos presentados, sin necesidad de desglose. Cancélese la radicación. Archívense las piezas procesales pertinentes.

Notifíquese.

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad
Secretaría
Cali, **_13 DE ENERO DEL 2021**

Notificado por anotación en el estado No. **002**____
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario